

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200680008

UBICACIÓN: PREDIO 5 HECTAREAS MAS 5575 METROS CUADRADOS.

VEREDA LA GLORIA - TIERRALTA - CORDOBA.

ACTA DE SECUESTRO POSESION DE MEJORAS

En la vereda la Gloria-Tierralta -Córdoba a los Treinta (30) días del mes de mayo de dos mil doce (2012), iniciamos el desplazamiento desde Montería a las 6:00 am; con apoyo logístico y de seguridad por parte de la EMCAR 11-2 de Córdoba; llegamos al sector indicado luego de un recorrido vía terrestre de dos horas y media; la suscrita SANDRA PATRICIA OTALVARO GAVIRIA fiscal 117 adscrita a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz- Subunidad élite de persecución de bienes para la reparación de las víctimas, con el apoyo de funcionarios del CTI Jose Humberto Guzmán Cardozo, Alfredo Prieto Vargas, Edgar Augusto Reyes Suarez -Topógrafo-; y respecto del Fondo para la reparación de las victimas; de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las victimas Edwin Mendoza Parada y Miguel Alfonso Herrera Navarrete; a fin de efectuar diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO SOBRE MEJORAS PLANTADAS EN TERRENOS AJENOS ART. 681 Y 682** conforme la orden emitida por la señora Magistrada Control de garantías de la

Sala de Justicia y Paz de Bucaramanga- El terreno es verificado según coordenadas presentadas por el señor Topógrafo, así como las mejoras - **SEMBRADO DE ACACIA** -, de acuerdo al informe de campo del 20 y 21 de diciembre de 2011, de la carpeta de la fiscalía.

LINDEROS: Verificados por el señor Topógrafo EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ TOPOGRAFO ADSCRITO AL CTI, quien fijó las coordenadas.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADAS LAS MEJORAS CITADAS**. Consecuencialmente se designa al FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS - como **SECUESTRE** de las mismas en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 15 del decreto 4760 de 2005, representada por los funcionarios citados, quienes en ejercicio de sus funciones, no designaron **DEPOSITARIO PROVISIONAL**; a los representantes del Fondo se les puso de presente lo de su cargo respecto, **a la destinación, administración y tenencia de las mejoras**. En desarrollo de las normas citadas procede el Despacho a hacer entrega real y material de las mejoras quedando interrumpido desde este momento el poder dispositivo de las mismas. Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro filmico y fotográfico: Si(X) No () con colaboración de topógrafos; Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del Fondo:

- (X) Acta de secuestro
- () Plano localización
- (X) Plano topográfico
- () Escritura Pública
- () otros. (Especificar), Carta Catastral, certificado de impuestos y otros.

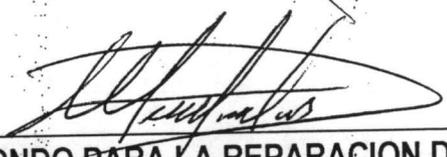
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 15 horas.


FISCAL 117

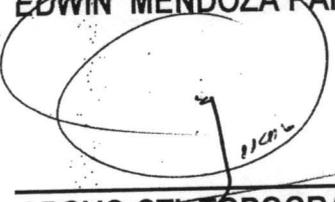
SANDRA PATRICIA OTALVARO GAVIRIA
FISCAL DE APOYO DESPACHO 25



FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS
MIGUEL ALFONSO HERRERA NAVARRETE



FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS
EDWIN MENDOZA PARADA



APOYO CTI TOPOGRAFO
EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ



APOYO CTI
ALFREDO PRIETO VARGAS



APOYO CTI
JOSÉ HUMBERTO GUZMAN CARDOZO



SARGENTO JAIRO OLASCAGUA EMCAR 11-2 CORDOBA